

Interlockgo-NOCO

Drive on the "Right Side" of the law

Dirección: 3610 35th Avenue Unit 7, Evans, CO 80620 (Condado de Weld)

Iniciales: _____

Nombre legal completo: _____ Fecha de nacimiento: ____/____/____

Teléfono del cliente: _____ Lic. de conducir

(DL#): _____

Vehículo (Año/Marca/Modelo): _____

VIN: _____ Placa/Estado: _____

Fecha de instalación/servicio: _____

Este documento es un anexo del taller utilizado por Interlockgo-NOCO (el "Proveedor de Servicio") para aclarar los pasos de seguridad posteriores a la instalación, las responsabilidades del cliente, la documentación y la resolución de disputas. Complementa (no reemplaza) ningún documento del programa, corporativo, judicial o estatal que el Cliente firme. Si existe un conflicto directo, prevalece el documento del programa correspondiente; sin embargo, las obligaciones del Cliente de seguridad, cooperación y conservación de evidencia contenidas en este Anexo aplican en su totalidad en la medida permitida por la ley.

1. RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE POR LA OPERACIÓN SEGURA Y EL ESTADO DEL VEHÍCULO

El Cliente entiende que conducir un vehículo conlleva riesgos por naturaleza y acepta que la operación segura, el mantenimiento y el estado del Vehículo (incluida la salud de la batería y del sistema de carga) son responsabilidad del Cliente. El Proveedor de Servicio no garantiza la capacidad del Cliente para operar el vehículo de forma segura y no garantiza que el sistema impida el uso del vehículo en violación de la ley o de las reglas del programa.

2. SUSPENSIÓN DE USO Y AVISO INMEDIATO (REQUISITO CRÍTICO DE SEGURIDAD) SI OCURRE CUALQUIERA DE LO SIGUIENTE DESPUÉS DE LA INSTALACIÓN O DEL SERVICIO, EL CLIENTE DEBE DEJAR DE USAR EL VEHÍCULO Y COMUNICARSE DE INMEDIATO CON EL PROVEEDOR DE SERVICIO:

Teléfono: (970) 515-5740

Proveedor de Servicio: Interlockgo-NOCO

- El vehículo no arranca, o arranca de forma intermitente.
- Descarga repetida de la batería / batería muerta.
- Luces de advertencia o mensajes de falla eléctrica.

EL CLIENTE DEBE DEJAR DE USAR EL VEHÍCULO Y COMUNICARSE CON UN TALLER DE REPARACIÓN AUTOMOTRIZ DE BUENA REPUTACIÓN SI OCURRE:

- Pérdida de potencia, el motor se apaga o se comporta de forma anormal.
- Olor a quemado, calor inusual, humo, chispas o fusibles quemados.
- Cualquier falla que pueda afectar la operación segura del vehículo.

El Cliente entiende que seguir operando el Vehículo después de presentarse una condición que exige suspender su uso puede aumentar el daño y el riesgo, y puede limitar por completo las obligaciones del Proveedor de Servicio, en la medida permitida por la ley.

3. PROHIBIDO MANIPULAR EL EQUIPO; SIN MODIFICACIONES NI REPARACIONES DE TERCEROS

El Cliente (y cualquier otra persona que use el Vehículo) acepta lo siguiente:

1. **Sin puentes ni manipulación.** No modificar, reparar, quitar, puentear, reubicar ni volver a cablear el sistema de interlock instalado ni ninguna pieza o cableado relacionado, excepto a través del Proveedor de Servicio.
2. **Sin trabajo de terceros.** No autorizar ni permitir que ningún tercero (incluidos otros talleres) trabaje en el sistema instalado o en el cableado relacionado sin la aprobación por escrito del Proveedor de Servicio.
3. **Excepción por emergencia (limitada).** Si una reparación de emergencia debe realizarse en otro lugar por razones de seguridad o para poder conducir, el Cliente debe avisar al Proveedor de Servicio lo antes posible.

El trabajo no autorizado por terceros o la manipulación del equipo puede anular las obligaciones de reparación y puede trasladar la responsabilidad por los problemas resultantes a la parte que realizó el trabajo o a la persona que lo autorizó, en la máxima medida permitida por la ley.

4. CONSERVACIÓN DE EVIDENCIA; DERECHO DE INSPECCIÓN

Si ocurre un incidente, una sospecha de defecto o un reclamo, el Cliente acepta:

- No desechar el dispositivo, el sistema ni las piezas relacionadas.
- Conservar los componentes retirados cuando sea posible y seguro hacerlo.
- Dar al Proveedor de Servicio una oportunidad razonable de inspeccionar el Vehículo y el sistema antes de autorizar reparaciones mayores, cuando sea práctico y seguro.
- Entregar la documentación pertinente cuando se le solicite (registros de servicio, facturas, diagnósticos, fotos, reportes de policía o del incidente, datos de contacto del seguro).

5. ALCANCE DEL TRABAJO; SISTEMAS EXCLUIDOS

El Proveedor de Servicio instala y da servicio al sistema del programa conforme a las instrucciones del fabricante y a los procedimientos del taller. Salvo que se documente específicamente en la orden de trabajo, el Proveedor de Servicio no diagnostica ni repara problemas del vehículo no relacionados, y no

modifica sistemas críticos de seguridad (por ejemplo: bolsas de aire/SRS, ABS, dirección, sensores o módulos ADAS).

6. CONSENTIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN (REGISTROS / FOTOS)

El Cliente autoriza al Proveedor de Servicio a documentar la instalación y el servicio para control de calidad y cumplimiento, incluidas notas de la orden de trabajo, números de serie del dispositivo, registros de servicio y fotos de los puntos de conexión y del recorrido del cableado (si se usan). Los registros pueden compartirse con administradores del programa, fabricantes, aseguradoras o autoridades según lo exija la ley, las reglas del programa o el manejo legítimo de reclamos.

7. REMEDIO LIMITADO; LIMITACIÓN DE DAÑOS (RECLAMOS DEL CLIENTE)

En la máxima medida permitida por la ley, la responsabilidad del Proveedor de Servicio por defectos en el sistema del programa instalado se limita a la reparación o el reemplazo del sistema o de los componentes afectados, a elección del Proveedor de Servicio.

EN LA MÁXIMA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY, EL PROVEEDOR DE SERVICIO NO SERÁ RESPONSABLE ANTE EL CLIENTE POR DAÑOS INDIRECTOS, ESPECIALES, INCIDENTALES O CONSECUENTES (incluidos pérdida de uso, salarios perdidos, ganancias perdidas, interrupción del negocio), sin importar la teoría de responsabilidad.

Si un tribunal o árbitro determina que el Proveedor de Servicio es responsable ante el Cliente a pesar de estos límites, el Cliente acepta que dicha responsabilidad no excederá el monto pagado por el Cliente al Proveedor de Servicio por la instalación y los servicios durante los doce (12) meses anteriores, salvo que la ley lo prohíba.

9. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS: ARBITRAJE OBLIGATORIO; RENUNCIA A DEMANDA COLECTIVA; RENUNCIA A JUICIO CON JURADO

Acuerdo de arbitraje. Cualquier disputa entre el Cliente y el Proveedor de Servicio que surja de o se relacione con este Anexo o con la instalación y el servicio realizados por el Proveedor de Servicio (una “Disputa”) se resolverá mediante arbitraje final y vinculante administrado por la American Arbitration Association (AAA) bajo sus Reglas de Arbitraje al Consumidor, salvo que cualquiera de las partes podrá presentar una acción individual en un tribunal de reclamos menores (small claims court) si califica.

Ley aplicable al arbitraje. Este acuerdo de arbitraje se celebra conforme a la Ley Federal de Arbitraje (FAA), la cual establece que los acuerdos escritos de arbitraje son “válidos, irrevocables y exigibles”, excepto por causas existentes en la ley o en equidad para revocar cualquier contrato. En la medida en que no sea desplazada por la ley federal, también podrá aplicarse la ley de arbitraje de Colorado.

Lugar. El arbitraje se llevará a cabo en el Condado de Weld, Colorado, salvo que las partes acuerden otro lugar o que las reglas de la AAA exijan lo contrario.

10. DIVISIBILIDAD; LEY APLICABLE DE COLORADO

Si alguna disposición de este Anexo se considera no exigible, las demás disposiciones permanecen vigentes. Este Anexo se rige por las leyes de Colorado, salvo en la medida en que la ley federal aplique (incluida la FAA para el arbitraje).

11. RECONOCIMIENTOS DEL CLIENTE (PONGA SUS INICIALES EN CADA UNO)

Iniciales del cliente: _____ Recibí las instrucciones de operación y entiendo los requisitos de SUSPENSIÓN DE USO Y AVISO INMEDIATO.

Iniciales del cliente: _____ No permitiré que terceros trabajen en el sistema ni en el cableado relacionado, ni que se manipule el equipo.

Iniciales del cliente: _____ Acepto conservar la evidencia y cooperar si ocurre un incidente o una sospecha de defecto.

Iniciales del cliente: _____ Autorizo la documentación, los registros y las fotos según se describe arriba.

Iniciales del cliente: _____ Recibí una copia de este Anexo y tuve la oportunidad de hacer preguntas.

12. CONTROL DE CALIDAD DEL TÉCNICO (USO INTERNO DEL TALLER)

Iniciales del técnico: _____ Inspección visual previa a la instalación; anotar en la orden de trabajo los problemas eléctricos preexistentes (si hay).

Iniciales del técnico: _____ Revisión de la batería y del sistema de carga realizada (según corresponda).

Iniciales del técnico: _____ Fuente de energía con fusible adecuado; cableado protegido, enrutado y asegurado; alivio de tensión aplicado.

Iniciales del técnico: _____ Prueba funcional posterior a la instalación completada; el vehículo arranca y opera normalmente en condiciones de prueba.

Iniciales del técnico: _____ Se instruyó al Cliente sobre la operación y el calendario de servicio; se respondieron sus preguntas.

NOTAS DE INSTALACIÓN: (voltaje de la batería antes/después de la carga, estado de la batería, estado de los sistemas eléctricos, limpieza del vehículo)

FIRMAS

Firma del cliente: _____ Fecha: _____

Nombre en letra de molde: _____

Representante del Proveedor de Servicio: _____ Fecha: _____

Esta traducción al español se proporciona para facilitar la comprensión del Cliente. La versión en inglés de este Anexo es la versión oficial y prevalece en caso de cualquier discrepancia.